



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de dos mil catorce, entre el Archivo Nacional de la Memoria con domicilio en Av. Libertador N°8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El ANM", representado en este acto por su Presidente Dr. RAMON H. TORRES MOLINA, por una parte y la Universidad Nacional del Sur en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector, Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE, por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: El ANM y la Universidad desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos.-----

ARTICULO 2º: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre El ANM y la Unidad Académica de la Universidad que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.-----

ARTICULO 3º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.-----

ARTICULO 4º: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberían ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán ser implementados -----

ARTICULO 5º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

ARTICULO 6º: El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la

MA

g6



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.-----

ARTICULO 7º: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos, en el lugar y fecha antes expresados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Dr. Guillermo Hector Crapiste
Rector

Dr. Ramón H. Torres Molina
Presidente